

ha colocado en la referida acequia con el fin de impedir que por la misma se pueda introducir fraudulentamente ninguno de los artículos sujetos al impuesto de consumos, á un tiempo que evitar la constante vigilancia que debi exercerse en dicho punto. Mas como quiera que la colocacion de la indicada reja ofrece un obstáculo, que favorece al deterioramiento de cualquiera objeto que constituyendo un parapeto obstruye el curso natural de las aguas y motive su elevacion ó regorfo, lo cual esta prohibido por las Ordenanzas de la Puerta fuera de los sitios destinados á dichos parapetos y con los medios que la misma determina, la Comision informante propone se acuerde desaparezca la indicada reja, y toda otra que por las mismas causas ó idénticas condiciones se halla colocado, y al efecto que se oficie por el Sr. Alcalde Presidente al Sr. Jefe Económico de la provincia con el fin de que ordene que desaparezcan inmediatamente la reja contra que se reclama, y todo otro obstáculo colocado dentro de los cánes, que pueda retener el curso facil y natural de las aguas.

Se aprueba
dicho dictamen
y q^o se oficie
ello al Sr. Jefe
Económico.

En su vista el Ayuntamiento acordó conforme en el preinserto dictamen se propone y teniendo en cuenta que la Corporacion debe coadyugar á la Admon de Hacienda p^oca á evitar fraudes en el impuesto de consumos, sin perjudicar por eso á los regantes, á propuesta del Sr. D. A. M.